

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN CON LA DIRECCIÓN
GENERAL DE RELACIONES
ECONÓMICAS INTERNACIONALES**

SANTIAGO, 14.12.15 07492 .

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La necesidad de dictar un acto administrativo formal aprobatorio del Convenio Marco de Cooperación celebrado con la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (Cancillería).

RESUELVO:

Apruébese el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y
LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS
INTERNACIONALES**

En Santiago, a 04 de agosto de 2015, entre la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.911.000-6, representada legalmente por su Rector, **Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, chileno, casado, Ingeniero Eléctrico, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins # 3.363, comuna de Estación Central, en adelante la Universidad; y la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, Rol Único Tributario N° 70.020.190-2, representada por su Director General, don **ANDRÉS REBOLLEDO SMITMANS**, cédula nacional de identidad N° 8.127.608-0, ambos domiciliados en Teatinos 180, piso 12, comuna de Santiago, en adelante DIRECON, se declara y conviene lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales es un servicio público dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, creado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 53 de 1979, del Ministerio de Relaciones, y que tiene como misión ejecutar y coordinar la política de gobierno en materia de relaciones económicas internacionales, para promover una adecuada inserción de Chile en el mundo, mediante la negociación y administración de acuerdos económicos internacionales y la promoción de exportaciones de bienes y/o servicios nacionales.

2. Que, la Universidad de Santiago de Chile es una Corporación de derecho público cuyos estatutos están contenidos en el DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación y cuyo propósito es crear, preservar, difundir y aplicar el conocimiento para el bienestar de la sociedad a través de la docencia, investigación y extensión; y su misión: generar las condiciones y oportunidades que posibiliten a las generaciones futuras hacerse

cargo del avance del conocimiento, su transferencia y retroalimentación para el crecimiento y desarrollo del país en una sociedad global.

3. El interés de ambas instituciones en promover el desarrollo y difusión del conocimiento en materia de relaciones económicas internacionales; y el fomento de actividades de cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, en áreas propias de la investigación, transferencia tecnológica y asistencia técnica; formación continua y de post grado de los profesionales; desarrollo de seminarios, charlas y talleres de trabajo; realización de prácticas y trabajos de titulación de estudiantes de pre grado de la Universidad; y en general la difusión del conocimiento.

4. Que los objetivos y finalidades de ambas instituciones pueden desarrollarse de una mejor forma mediante una vinculación y colaboración mutua en dichas áreas.

5. Que las partes estiman que sus propósitos encuentran adecuada expresión celebrando un convenio marco que se refiera al desarrollo de actividades de cooperación en las áreas reseñadas precedentemente, lo que se materializará mediante programas o actividades reguladas por Convenios específicos.

6. Por consiguiente la Universidad de Santiago de Chile y la Dirección General de Relaciones Económicas acuerdan celebrar el siguiente convenio marco de cooperación.

PRIMERO

La Universidad de Santiago de Chile y la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, se comprometen a implementar un Programa de Cooperación que fomente el desarrollo de actividades de investigación, transferencia tecnológica y asistencia técnica, formación continua y de post grado, desarrollo de seminarios, charlas y talleres de trabajo; realización de prácticas y trabajos de titulación de estudiantes de pre grado de la Universidad; y la difusión del conocimiento, destinado fundamentalmente a proporcionar un apoyo mutuo y recíproco con fines académicos y de investigación y/o servicios.

SEGUNDO

Para el cumplimiento del Programa señalado precedentemente, las partes se comprometen recíprocamente a:

- a. Colaborar en la elaboración, desarrollo y ejecución de proyectos conjuntos que promuevan la investigación, transferencia tecnológica y asistencia técnica, en el ámbito de las relaciones económicas internacionales y la promoción de exportaciones de bienes y/o servicios nacionales.
- b. Desarrollar y fomentar actividades de cooperación que favorezcan la formación continua, de post grado y especializaciones y la difusión de conocimientos en las áreas señaladas en la letra precedente.
- c. Fomentar y facilitar el desarrollo de prácticas y trabajos de titulación, memorias y tesis de estudiantes de pre y post grado de la Universidad.
- d. Facultar a sus profesionales y académicos para que trabajen en la consecución de los programas específicos derivados de este convenio.

TERCERO

Los programas, convenios o actividades concretas de cooperación que realicen las Partes serán objeto de acuerdos específicos en los que se detallará el objetivo propuesto, las obligaciones y derechos de cada parte y los procedimientos a seguir.

CUARTO

Ambas instituciones desarrollaran sus funciones en el ámbito de sus competencias, de acuerdo a cada convenio específico pudiendo asignarse su coordinación y ejecución a las unidades respectivas que indiquen.

QUINTO

Las partes reconocen y aceptan el carácter reservado de toda la información de la cual tomen conocimiento por cualquier medio, desde la suscripción del presente Convenio y durante toda su ejecución, comprometiéndose, asimismo, a no difundirla, entregarla o cederla a ningún título o hacer uso de ella para fines distintos de los acordados. Para el cumplimiento de los fines del presente convenio, según sea procedente, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales proporcionará a la Universidad, acceso, en forma innominada y sin que pueda identificarse al titular, los datos, antecedentes y/o toda información que sea necesaria para el adecuado desarrollo de los estudios, investigaciones, soluciones, aplicaciones y/o herramientas que aquella lleve a cabo, así como para otras actividades que se definan como extensión del presente convenio, en las dependencias, instalaciones y equipos del primero; salvo que los datos, antecedentes o información respectiva tenga el carácter de secreta o reservada conforme la legislación vigente.

SEXTO

Para la ejecución de este convenio, se establecerá una Comisión Coordinadora permanente integrada por un representante de la Universidad de Santiago de Chile y un representante de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, cuyas funciones serán las siguientes:

- a. Cautelar el cumplimiento de los acuerdos establecidos en los convenios específicos.
- b. Proponer actividades a ser suscritas en posibles convenios específicos.
- c. Definir mecanismos para resolver situaciones no consideradas en el presente convenio.

Para integrar esta Comisión, la Universidad de Santiago de Chile designa a las profesionales Cristina Arenas Mejía, Jefa del Departamento de Educación Continua de la Corporación y Paulina Hidalgo Pérez, Directora Ejecutiva de la Fundación de Egresados y Amigos de la UdeSantiago, como sus representantes y la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, designa al funcionario don Roberto Pizarro Hofer.

SEPTIMO

El presente convenio entrará en vigor a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una duración indefinida, quedando ambas partes facultadas para ponerle término cuando lo estimen conveniente, manifestándose a la otra por escrito con una antelación mínima de 60 días. En todo caso, las partes se comprometen a ejecutar las actividades planificadas y acordadas con anterioridad a su terminación, hasta su total finalización.

OCTAVO

La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid para representar a la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto N° 341 del 14 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don Andrés Rebolledo Smitmans, para actuar en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en el Decreto Supremo N° 41, del 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Comparece especialmente a la firma del presente Convenio el Vicerrector de Vinculación con el Medio de la Universidad, Dr. Sergio González Rodríguez.

NOVENO

En señal de acuerdo, ambas partes firman en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos (2) en poder de cada una de ellas y fijan para los efectos de este convenio los domicilios respectivos indicados en la comparecencia. Ambas Instituciones se remitirán, una vez completada la tramitación, copia de los actos administrativos aprobatorios del mismo.

FIRMAN Y RATIFICAN

Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid
Rector
Universidad de Santiago de Chile

Sr. Andrés Rebolledo Smitmans
Dirección General de Relaciones
Económicas Internacionales

Dr. Sergio González Rodríguez
Vicerrector de Vinculación con el Medio
Universidad de Santiago de Chile

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC//JBM/RBV
1.- Rectoría
1.- Contraloría Universitaria
1.- Secretaría General
1.- Dirección Jurídica
2.- Oficina de Partes
1.- Archivo Central
Resoluciones / 2015/Res Aprob Conv DIRECON
17620